



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 22 de setiembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **120/92** ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **22-09-92;**

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. **120/92** , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha **11-09-92** , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. **1999**

Jorge Luis Colli
Secretario de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 713-3-9217
CONVINO

Que a fm. 1 al Señor OSCAR SUAREZ solicita se le transfiera los derechos otorgados por Ordenanza nro 172 de fecha 16 de noviembre de 1989 a la firma SACLAMAR S.R.L. (sf);

Que se han reunido en autos las exigencias pretendidas por el Honorable Concejo Deliberante para otorgar el nuevo permiso;

Que conforme lo dispuesto por Ordenanza nro 119/89 corresponde al Honorable Concejo Deliberante proceder al otorgamiento de permisos para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de circuitos cerrados de televisión que utilicen el espacio público aéreo o subterráneo del Partido de Mar Chiquita;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHICUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

- **ORDENANZA** -----
- ARTICULO 1º** AUTORIZARE al Señor OSCAR SUAREZ, S.R.L. nro 6.934.713, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de un circuito cerrado de televisión en Santa Clara del Mar, ajustándose a las regulaciones vigentes.
- ARTICULO 2º** El permiso otorgado se concede en las plazas y condiciones que se otorga al COMITE FEDERAL DE RADIO-DIFUSION (COMFER) y con la condición de que, al dentro del plazo de noventa días corridos contados a partir del día administrativo que confiere el permiso, el permisionario se acredite ante el Departamento Ejecutivo Municipal en forma documentada al haber obtenido la pertinente autorización del COMFER para la prestación del servicio, el permiso será expedido por el Departamento de Planeamiento, este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. a solicitud de parte solicitante fundada.
- ARTICULO 3º** La ejecución de los trabajos y la habilitación del servicio se ajustará en todo a lo dispuesto por la Ordenanza nro 119/89.
- ARTICULO 4º** Derógase la Ordenanza 172/89.
- ARTICULO 5º** De fono.
- ORDENANZA NRO 120

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHICUITA, A LOS DIECISIETE DÍAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Alfredo La Torre
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE